

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ALIMENTARIO 2026: "GASTOS DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS PROCEDENTES DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, ALIMENTOS PERECEDEROS, OPERACIONES KILO, DONACIONES, ETC., POR EL BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA ENTRE LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"**

En Melilla, a 20 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. María Ruiz Alonso, Presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, CIF núm. G52015443, con domicilio en C/ Dalia, nº 39, nave H-A (Polígono Industrial Sepes) de Melilla, nombrada para tal cargo según consta en Acta nº 2/2019 de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 8 de marzo de 2019, debidamente facultada para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 17 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno, Resolución núm. 2026000353 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación Banco de Alimentos de Melilla es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, siendo el objeto de su actividad de tipo benéfico y que, en sus Estatutos, establece dentro de sus fines, promover la generosidad, solidaridad, colaboración de las empresas y de todas las instituciones en beneficio de los más necesitados, en la lucha contra el hambre, recabando alimentos principalmente los de carácter excedentario, almacenándolos para su posterior donación, proporcionar los alimentos donados a las instituciones, entidades benéficas o personas físicas de la Ciudad de Melilla que acrediten su necesidad y promover la participación del voluntariado que los dos primeros fines hagan necesario.

CUARTO.- Con fechas 22 de julio de 2025, se presenta por la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, titular del CIF G52015443, escrito con entrada en el Registro General registrado a los nº 65116 en el que se solicita subvención económica para la realización del Proyecto de gastos de gestión para el reparto de alimentos: plan Alimentario 2025, alimentos procedentes de excedentes industriales, operaciones kilo, donaciones etc., por Banco de Alimentos de Melilla entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTO. - En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge dentro de sus actividades organizar cursos, conferencias, mesas redondas, entrevistas, etc., dar publicidad a sus fines y a las necesidades que tuviera, a fin de recabar la ayuda voluntaria que se precise, edición de libros, revistas, videos, diapositivas, etc., así como solicitar y buscar las ayudas de carácter alimentario, económico, técnico, etc. que requieran el logro de sus fines.

SEXTO. - Con fecha 30 de enero de 2026, por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito nº 12026000005439, de 30 de enero de 2026, en la Aplicación Presupuestaria 05/23123/48000, BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA, por importe de **227.750,00 €**.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.